



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

**SEMBRANDO PAZ**  
*Cultivando Futuro*

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 190/26**

**Sucre, 18 de junio de 2026**



C. 2833

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de NE/DP/DDCH/2026/ 111, con (Reg. CM-971), el Abog. Humberto Mayorga Mendoza, DELEGADO DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL CHUQUISACA – DEFENSORIA DEL PUEBLO, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público, en la Plaza 25 de Mayo, específicamente en el frontis del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca entre calles Nicolás Ortiz y Bustillos, con el fin de llevar adelante un acto público, tras la culminación de la marcha de las diversidades sexuales, organizado por las agrupaciones y organizaciones lésbicas, gays, bisexuales, transexuales y transgenero de Sucre, junto a las instituciones aliadas; programada para el día sábado 27 de junio de 2026 de horas 20:00 a 23:00 y sujeto a un programa especial.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de junio de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **POR UNANIMIDAD RECHAZAR** la autorización de uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (Patrimonio Cultural Material e Histórico), específicamente en el frontis del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca entre calles Nicolás Ortiz y Bustillos, por existir restricciones administrativas y legales, al impetrante para la realización de un acto público, tras la culminación de la marcha de las diversidades sexuales, organizado por las agrupaciones y organizaciones lésbicas, gays, bisexuales, transexuales y transgenero de Sucre, junto a las instituciones aliadas; programada para el día sábado 27 de junio de 2026 de horas 20:00 a 23:00 y sujeto a un programa especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declárese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declárese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de Mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de

SO. 067/26.  
R.A.M. Nº 190/26  
CM-971  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR por UNANIMIDAD la autorización de uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (Patrimonio Cultural Material e Histórico), específicamente en el frontis del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca entre calles Nicolás Ortiz y Bustillos, por existir restricciones administrativas y legales, al Abog. Humberto Mayorga Mendoza, DELEGADO DEFENSORIAL DEPARTAMENTAL CHUQUISACA – DEFENSORIA DEL PUEBLO, para el desarrollo de un acto público, tras la culminación de la marcha de las diversidades sexuales, organizado por las agrupaciones y organizaciones lésbicas, gays, bisexuales, transexuales y transgenero de Sucre, junto a las instituciones aliadas; programada para el día sábado 27 de junio de 2026 de horas 20:00 a 23:00 y sujeto a un programa especial.**

**ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales  
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 067/26.  
R.A.M. Nº 190/26  
CM-971  
Fs. 1

Plaza 25 de Mayo Nº 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo